



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110010102000201700369 seguido contra JAVIER ARMANDO FLETSCHER PLAZAS - MAGISTRADO SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, por queja formulada por OFICIO - CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ-, con fecha siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE** al doctor **JAVIER ARMANDO FLETSCHER PLAZAS**, en su calidad de **Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá-Sala Penal**, al haber incurrido en la prohibición establecida en el numeral 3° del artículo 154 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el artículo 178 del Código de Procedimiento Penal, lo que constituye falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el artículo 196 del CDU, falta que se estructura como **GRAVE** a título de **CULPA GRAVE**, conforme a las motivaciones consignadas en el presente proveído. **SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, sancionar al doctor **JAVIER ARMANDO FLETSCHER PLAZAS**, en su calidad de **Magistrado del Tribunal Superior de Bogotá-Sala Penal**, con **SUSPENSIÓN** por el término de **UN (1) MES** en el ejercicio del cargo.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 12/10/2022, para notificar a JAVIER ARMANDO FLETSCHER PLAZAS - MAGISTRADO SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ Y SU APODERADO RAFAEL CARDONA ENCISO. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Ballesteros
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 760011102000201702941 seguido contra JAIRO ENRIQUE CASANOVA HERNANDEZ, por queja formulada por OFICIO JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDI, con fecha siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE** la sentencia proferida el 30 de octubre de 2019, por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por medio de la cual se sancionó al abogado **JAIRO ENRIQUE CASANOVA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.622.234, portador de la tarjeta profesional No. 117.075 del Consejo Superior de la Judicatura, con suspensión en ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses y multa de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por la infracción de los deberes descritos en los numerales 5 y 6 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la incursión en las faltas consagradas en el numeral 4° del artículo 30 y numeral 9 del artículo 33 *ibidem*, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, para, en su lugar: **•ABSOLVER** al abogado **JAIRO ENRIQUE CASANOVA HERNÁNDEZ** de la incursión en la falta establecida numeral 4° del artículo 30 de la Ley 1123 de 2007, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia. **•CONFÍRMARLA** en todo lo demás.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 12/10/2022, para notificar a JAIRO ENRIQUE CASANOVA HERNANDEZ Y SU APODERADA MARY LUT BARONA ECHEVERRY. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

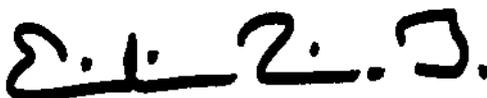
EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 760011102000201800089 seguido contra RUBEN ANGEL GOMEZ MONDRAGON, por QUEJA FORMULADA POR EL JUEZ 4 PENAL DEL CIRCUITO FUNCION CONOCIMIENTO DE PALMIRA, con fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia del 2 de agosto de 2021, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Valle del Cauca, en el sentido de declarar disciplinariamente responsable y sancionar con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses y multa equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente —SMMLV— al abogado Rubén Ángel Gómez Mondragón, por la comisión de la falta descrita en el artículo 37, numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, al incumplir el deber contenido en el artículo 28, numeral 10° *ibidem*, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 12/10/2022, para notificar a RUBEN ANGEL GOMEZ MONDRAGON Y SU APODERADA DANIELA CUENCA NARVÁEZ. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependen de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial



ELABORÓ: LUISA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ-TRIANA
ESCRIBIENTE NOMINADO



REVISÓ: LIZ ADRIANA NÓREZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 410011102000201800078 SEGUIDO CONTRA JOSE GARDEL URQUIZA SABOGAL, POR QUEJA FORMULADA POR MONICA MARIA SANCHEZ RAMIREZ, CON FECHA CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**¹, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA, MEDIANTE LA CUAL SE SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO PROFESIONAL AL ABOGADO JOSÉ GARDEL URQUIZA SABOGAL, AL INFRINGIR EL DEBER PROFESIONAL DE LEALTAD CON SUS COLEGAS AL ENCONTRARLO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 36 NUMERAL 2º DE LA LEY 1123 DE 2007, POR INFRINGIR EL DEBER PROFESIONAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 11 **IBÍDEM**, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 12 DE OCTUBRE DEL 2022, PARA NOTIFICAR A MONICA MARIA SANCHEZ RAMIREZ Y SU APODERADO DE OFICIO CARLOS ANDRES RUIZ OSPINA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGUELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA MUÑOZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

¹ Magistradas Teresa Elena Muñoz de Castro (Ponente) y Floralba Poveda Villalba



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110011102000201902954-01** SEGUIDO CONTRA **ALVARO ADOLFO CASTILLO RAMIREZ**, POR QUEJA FORMULADA POR **LILIA AURORA LOPEZ AREVALO**, CON FECHA CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 10 DE JULIO DE 2020 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO **ÁLVARO ADOLFO CASTILLO RAMÍREZ**, SANCIONÁNDOLO CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE UN AÑO, AL INCURRIR EN LA FALTA TIPIFICADA EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 1123 DE 2007, QUEBRANTAR LOS DEBERES CONTENIDOS EN LOS NUMERALES 14° Y 19° DEL ARTÍCULO 28, E INOBSERVAR LA PROHIBICIÓN CONSAGRADA EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 29 IBIDEM.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 12 DE OCTUBRE DEL 2022**, PARA NOTIFICAR A **ALVARO ADOLFO CASTILLO RAMIREZ** Y SU DEFENSOR DE OFICIO **MANUEL ANTONIO ROMERO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **DANIEL ARGUELLO VILLABONA**
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: **LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE**
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **540011102000201900556-01** SEGUIDO CONTRA **TORCOROMA ROPERO ROJAS**, POR QUEJA FORMULADA POR PEDRO DARIO ORTIZ, CON FECHA CATORCE (14) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE:

PRIMERO. CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 31 DE ENERO DE 2022, DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA, EN LA QUE SANCIONÓ A LA ABOGADA **TORCOROMA ROPERO ROJAS** CON SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE VEINTICUATRO (24) MESES, AL HALLARLA RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE LA FALTA DESCRITA EN LOS ARTÍCULOS 39 Y 29 NUMERAL 4 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 19 DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE DOLO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2022**, PARA NOTIFICAR A LA DOCTORA **TORCOROMA ROPERO ROJAS** Y SU DEFENSORA DE OFICIO LA DOCTORA **GABRIELA ANDREA ANDUQUÍA CALDERÓN**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: Juan José Avila Bonilla
Escribiente Nominado

REVISÓ: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110011102000201905841-01** SEGUIDO CONTRA **DAGOBERTO PEREZ PRADA**, POR QUEJA FORMULADA POR HECTOR MANUEL CABREJO, CON FECHA CINCO (5) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA APELADA DEL 23 DE FEBRERO DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SE SANCIONÓ CON **SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL DURANTE DOS (2) MESES**, AL ABOGADO **DAGOBERTO PÉREZ PRADA** TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE PERPETRAR, EN LA MODALIDAD DE CULPA, LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EXPRESO DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10, CONFORME A LO EXPRESADO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 12 DE OCTUBRE DEL 2022**, PARA NOTIFICAR A **DAGOBERTO PEREZ PRADA** Y SU DEFENSORA DE OFICIO JULIANA ROBAYO URIBE. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGUELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA MUÑOZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201802666 SEGUIDO CONTRA JACKELINNE BENAVIDES GALLEGO, POR QUEJA FORMULADA POR JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, CON FECHA CINCO (5) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. - CONFIRMAR LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 19 DE MAYO DE 2020 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ A LA ABOGADA **JACKELINNE BENAVIDES GALLEGO**, CON SUSPENSIÓN DE SEIS (6) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, POR LA COMISIÓN DE LAS FALTAS DESCRITAS EN LOS NUMERALES 9° Y 14° DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1123 DE 2007, DESCONOCIENDO EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 6° DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMATIVA, FALTA QUE FUERE IMPUTADA A TÍTULO DE DOLO, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.

靴

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 12/10/2022, PARA NOTIFICAR A JACKELINNE BENAVIDES GALLEGO Y A SU ABOGADO EDUARDO TAPIAS SERNA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>